



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0142-2017-A/MPMN

Moquegua, 0 4 ABR 2017

VISTOS .-

La Carta Multiple Nº 001-2017-GRM/DRDIS, el Informe Nº 551-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, el Informe Nº 232-2017-GDES/GM/MPMN, sobre la designación de funcionario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto que integre la Comisión contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Moguegua; y:

#### CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la constitución política del Perú, en el artículo 1º establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, el artículo 2º inciso 1 prescribe como derechos fundamentales de la persona, la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...), en el inciso 24, literal b) señala que no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas; y, el artículo 23º señala que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan;

Que, mediante D. S. Nº 007-2008-IN, se aprueba el reglamento de la Ley Nº 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico llícito de Migrantes, con la finalidad de precisar sus alcances y a fin de regular las medidas de prevención de estos delitos, sus factores de riesgo, la persecución de los agentes del delito, la protección y asistencia de víctimas, (...);

Que, a decir del artículo 5º del mencionado Decreto Supremo, se puede sintetizar que el grupo de trabajo multisectorial permanente contra la trata de personas coordinará con los gobiernos regionales y locales la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas para cumplir la finalidad de dicho reglamento, así como la incorporación de políticas en los planes de desarrollo regionales y locales, asimismo en su artículo 8º, establece: "Los Ministerios, los Gobiernos Regionales, Locales y las correspondientes entidades públicas, encargados de ejecutar acciones de prevención del fenómeno de 🚷 Trata de Personas y el Tráfico llícito de Migrantes, de manera articulada y en el marco de sus competencias asignadas por Ley, tienen las iguientes funciones: a) Generar información sobre el fenómeno de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a través de los egistros administrativos y judiciales, así como de las investigaciones científicas y operativas a fin de conocer las causas del delito y los actores que inciden en su expansión, con la finalidad de diseñar o proponer programas o directrices criminológicas a las diferentes instituciones involucradas con la prevención, el control y la resocialización del que ha cometido el ilícito penal. b) Sensibilizar e informar sobre la Trata de Personas, sus formas de explotación y sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes a la población y actores relevantes, c) Difundir la Linea gratuita contra la Trata de Personas 1818 opción 1. d) Garantizar la canalización de las denuncias a las autoridades competentes sobre presuntos casos de Trata de Personas y de migrantes objeto de Tráfico Ilícito, ingresados durante el desempeño de las funciones de operadores de servicios y programas. e) Capacitar y sensibilizar a los funcionarios y operadores de los servicios institucionales a nivel nacional que les permitan abordar eficazmente el desarrollo de acciones para la prevención, identificación y derivación de presuntas víctimas de Trata de Personas y de migrantes objeto de Tráfico Ilícito";

Que, mediante Carta Múltiple Nº 001-2017-GRM/DRDIS, de fecha 23 de Febrero del 2017, la Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social, remite a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la citación con la finalidad que como miembro integrante, asista a la Audiencia de Instalación de la Comisión contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Moquegua, Oficina de Desarrollo de la Mujer, poniendo de su conocimiento que dicho acto se realiza conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nº 11-2012-CR/GRM y a la Ley Nº 28950 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 007-2008-IN;

Que, con Informe Nº 551-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 13 de Marzo del 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la solicitud de la emisión de acto resolutivo, de acuerdo a la citación realizada por la Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social, informando que se debe designar mediante acto resolutivo al funcionario que integre la Comisión contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Moquegua, por lo cual indica que se derive la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención respectiva;

Que, con Informe Nº 232-2017-GDES/GM/MPMN, de fecha 17 de Marzo del 2017, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la propuesta de designación del funcionario representante ante esta comisión, indicando que se debe designar al Prof. Juan Edwin Chipana Condori, quien ocupa el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Social, quien se apersonara como miembro de la Comisión contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Moquegua;











ŕ

## "AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003

Que, con Informe Legal Nº 284-2017-GAJ/MPMN, de fecha 28 de Marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, acreditar al Sub Gerente de Desarrollo Social, para que represente a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y se apersone como miembro de la Comisión contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Moquegua, que tiene como objetivo promover y fortalecer redes de lucha contra la trata de personas

y tráfico ilícito de migrantes, impulsando mecanismos de protección segura, suficiente y de calidad a las víctimas, en la Región Moquegua;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Resolución de Alcaldía N° 0121-A/MPMN, de fecha 20 de Marzo del 2017;

### **SE RESUELVE.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, al Sub Gerente de Desarrollo Social, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se apersone e integre la Comisión contra la Trata de Personas y Tráfico llícito de Migrantes en la Región Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución conforme a ley, para su cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadistica la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE X CÚMPLASE.

Municipalidad Providad Mariscal Nieto

Econ. PEDRO OSCAR MORY UGARELLI REGIDOR DE ALCALDIA



COUEG

GERENCIA

MUNICIPAL

e rovine



